



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 14 DE ABRIL DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:03 horas del día 14 de abril de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)

No asisten (excusan su ausencia):

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

Secretario-Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20230414>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17-02-2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 03/2023.EXPTE. 2023 EXTR-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de abril de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO	
DOSAMIN HERMANOS SL	B92474154	02 920 22604	22003483		RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	EXP. 2016 A-00459			83.219,06 €	
CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO AREA MALAGA	P2900050B	02 4412 46700	22000706		CONSORCIO TRANSPORTE 2021	EXP. 2023 AGH-00009			27.519,00 €	
CARRERAS BENITEZ SUSANA	33392308B	01 912 22601	22003654	86005878	SUMINISTRO DE AGUA, PLENOS, COMISIONES, ETC	GASTOS SIN NOTA EN 2022	334	27/12/2022	1.701,17 €	
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000194	EXCESO DE POTENCIA NOV Y DIC. 2022	SUMINISTRO EN 2022		FS23323081740	13/01/2023	79.476,93 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000195	EXCESOS DE POTENCIA NOV Y DICIEMBRE SERV AGUAS	SUMINISTRO EN 2022		FS23323081784	18/01/2023	82.815,85 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82848825	02 165 22100		86000346	SUM. NOVIEMBRE 2022 C/ CORBETA	SUMINISTRO EN 2022	SMP201N1210754	20/12/2022	15,17 €	
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000352	SUM. NOV 2022 PASEO HISPANIDAD	SUMINISTRO EN 2022	PMM201N1968894	29/12/2022	230,48 €	
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000353	SUM. DIC 2022 PASEO HISPANIDAD	SUMINISTRO EN 2022	PMM301N0141853	28/01/2023	238,20 €	
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000355	SUM. MAYO 22 GALVEZ GINACHERO	SUMINISTRO EN 2022	PML201N0779478	08/08/2022	2.863,78 €	
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000361	SUM. NOV 2022 REC. FERIA	SUMINISTRO EN 2022	PME201N0377374	17/03/2022	14.264,42 €	
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000364	SUM. DIC. 2022 ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	PML301N0034963	12/01/2023	4.334,75 €	
QUIRON PREVENION	B64076482	03 920 22799	22001260	86000690	SERVICIO PREVENION 18/3/19 AL 17/4/19	SERVICIO PRESTADO EN 2019	2190137488	23/09/2019	2.344,30 €	
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000610	SUM. DIC 2022 P. IND. LA MORAGA	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000433	28/01/2023	249,42 €	
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000611	SUM. DIC. 2022 P. IND. LA MORAGA	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000434	28/01/2023	237,73 €	
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000612	SUM. DIC. 2022 CL ISAAC ALBENIZ	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000514	28/01/2023	64,57 €	
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000613	SUM. DIC. 2022 CL ISAAC ALBENIZ	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000588	01/02/2023	40,08 €	
RICOH ESPAÑA SLU	B82080177			86000675	FOTOCOPIADORAS SEP. 2022	SERVICIO PRESTADO EN 2022	B44001615	09/10/2022	5.381,70 €	
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000640	SUM OCT2022 A ENERO 2023	SERVICIO PRESTADO EN 2022	FS23323081968	07/02/2023	11.854,38 €	
INVERSIONES Y DESARROLLO PROYECTOS	B18821779	16 920 21200	22001887	86000734	REPARACION INST. DIC. 2022	SERVICIO PRESTADO EN 2022	2	23/02/2023	5.904,27 €	
DECASUR SERV INTEGRALES A EMPRESAS SL	B92218064	23 338 22609	22003476	86001032	LIBRO DE FERIA DE LA ALQUERIA	SERVICIO PRESTADO EN 2022	737	15/03/2023	2.500,01 €	
LUCIA SANCHEZ ORTEGA	25678126Y				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			550,69 €	
VAZQUEZ BARRIONUEVO MONTSERRAT	63698398M	01 912 22601		86001087	ACTOS ZAMBOMBA NAVIDAD	SERVICIO PRESTADO EN 2022	11	19/03/2023	1.226,94 €	
Mª NIEVES JIMENEZ LOZANO	25085174V				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			128,49 €	
ADORACION ALMIRON MOLINA	24174102K				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,96 €	
REMEDIOS SANTANA PAREJA	25697021H				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,96 €	
Mª TERESA CABRA GARCIA	25103474D				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,96 €	
JOSE MARIA DEL RIO BELMONTE	24876239Z				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			342,64 €	
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001055	SUM. SEPT 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022100241394	02/10/2022	69,26 €	
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001058	SUM. JUNIO 2022 RECINTO FERIA	SUMINISTRO EN 2022	2022110308677	03/11/2022	6.956,23 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001057	SUM. JUNIO 2022 RECINTO FERIA	SUMINISTRO EN 2022	2022110318241	03/11/2022	2.801,00 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001058	SUM. OCT 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022110501356	05/11/2022	59,89 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001059	SUM JUNIO 2022 RECINTO FERIA	SUMINISTRO EN 2022	2022111018380	10/11/2022	4.433,51 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001060	SUM NOV 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022120402670	04/12/2022	63,90 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001061	SUM JULIO 2022 SANTA AMALIA FERIA	SUMINISTRO EN 2022	2022121409524	14/12/2022	230,95 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001063	SUM SEPT 2022 ROMERAL POZO	SUMINISTRO EN 2022	2022122209743	22/12/2022	837,31 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001064	SUM OCT 2022 ROMERAL POZO	SUMINISTRO EN 2022	2022122209744	22/12/2022	634,05 €	
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001065	SUM. DIC 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2023010504104	05/01/2023	41,43 €	
AGUERA VIVAS ESTRELLA	25096388F	23 338 22609	22000454	86001149	ACTUACION ORQUETA PUNTO Y APARTE BDA LA ALEGRIA	SERVICIO PRESTADO EN 2022	22034	02/02/2023	1.221,12 €	
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001180	SUM NOVIEMBRE POZO EL ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306126	23/03/2023	700,59 €	
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001181	SUM. DIC. POZO EL ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306210	23/03/2023	634,11 €	
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001184	SUM. AGOSTO POZO ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306004	23/03/2023	2.758,86 €	
							TOTAL		310.086,93 €	

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 03/2023.
Asunto: procedimiento de aprobación.**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto el expediente incoado para el tercer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME

(Ref.: F- 0388-2023)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **310.086,93 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
DOSAMIN HERMANDOS SL	B92474154	02 920 22804	22003483		RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	EXP. 2016 A-00459			83.219,00 €
CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO AREA MALAGA	F2900050B	02 4412 46700	22000708		CONSORCIO TRANSPORTE 2021	EXP. 2023 AGI-00009			27.519,00 €
CARRERAS BENITEZ SUSANA	33392308B	01 912 22801	22003854	86005678	SUMINISTRO DE AGUA , PLENOS, COMISIONES, ETC	GASTOS SIN NOTA EN 2022	334	27/12/2022	1.701,17 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000194	EXCESO DE POTENCIA NOV Y DIC. 2022	SUMINISTRO EN 2022			79.475,93 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000195	EXCESOS DE POTENCIA NOV Y DICIEMBRE SERV AGUAS	SUMINISTRO EN 2022			62.815,85 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82848525	02 165 22100		86000348	SUM. NOVIEMBRE 2022 C/ CORBETA	SUMINISTRO EN 2022	SMP201N1210754	20/12/2022	15,17 €
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000352	SUM. NOV 2022 FASEO HISPANIDAD	SUMINISTRO EN 2022	PMM201N1968894	29/12/2022	230,48 €
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000353	SUM. DIC 2022 PASEO HISPANIDAD	SUMINISTRO EN 2022	PMM301N0141853	28/01/2023	238,20 €
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000355	SUM. MAYO 22 GALVEZ GINACHERO	SUMINISTRO EN 2022	FML201N0779478	08/09/2022	2.883,78 €
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000381	SUM. NOV 2022 REC. FERIAI	SUMINISTRO EN 2022	FME201N0371734	17/03/2022	14.264,42 €
ENDESA ENERGIA SAU	A81948077	02 165 22100		86000384	SUM. DIC 2022 ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	FML301N00334983	12/01/2023	4.334,75 €
QUIRON PREVENCIÓN	B84076482	03 920 22799	22001280	86000590	SERVICIO PREVENCIÓN 18/3/19 AL 17/4/19	SERVICIO PRESTADO EN 2019	2190137468	23/09/2019	2.344,30 €
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000610	SUM. DIC 2022 P. IND. LA MORAGA	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000433	28/01/2023	249,42 €
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000611	SUM. DIC. 2022 P. IND. LA MORAGA	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000434	28/01/2023	237,73 €
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000612	SUM. DIC. 2022 CL ISAAC ALBENIZ	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000514	28/01/2023	64,57 €
EBROENERGIA COMERCIALIZADORA	B71398531	02 165 22100		86000613	SUM. DIC. 2022 CL ISAAC ALBENIZ	SUMINISTRO EN 2022	FE2300000588	01/02/2023	40,08 €
RICOH ESPAÑA SLU	B82080177			86000675	FOTOCOPIADORAS SEP. 2022	SERVICIO PRESTADO EN 2022	B44001615	08/10/2022	5.381,70 €
NATURGY IBERIA SA	A08431090			86000640	SUM OCT2022 A ENERO 2023	SERVICIO PRESTADO EN 2022	FS23323081968	07/02/2023	11.854,38 €
INVERSIONES Y DESARROLLO PROYECTOS	B16821779	16 920 21200	22001887	86000734	REPARACION INST. DIC. 2022	SERVICIO PRESTADO EN 2022	2	23/02/2023	5.904,27 €
DECASUR SERV INTEGRALES A EMPRESAS SL	B92218064	23 338 22809	22003478	86001032	LIBRO DE FERIA DE LA ALQUERIA	SERVICIO PRESTADO EN 2020	737	15/03/2023	2.500,01 €
LUCIA SANCHEZ ORTEGA	25678128Y				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			550,88 €
VAZQUEZ BARRIONUEVO MONTSERAT	53688398M	01 912 22801		86001087	ACTOS ZAMBOMBÁ NAVIDAD	SERVICIO PRESTADO EN 2022	11	19/03/2023	1.228,94 €
Mª NIEVES JIMENEZ LOZANO	25085174V				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			1.228,94 €
ADORACION ALMIRON MOLINA	24174102K				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,98 €
REMEDIOS SANTANA PAREJA	25957021H				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,98 €
Mª TERESA CABRA GARCIA	25103474D				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			513,98 €
JOSE MARIA DEL RIO BELMONTE	24878239Z				ASISTENCIA TRIBUNALES 2020	SERVICIO PRESTADO EN 2020 AGPE-00022			342,64 €
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001055	SUM. SEPT 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022100241394	02/10/2022	89,28 €
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001056	SUM. JUNIO 2022 RECINTO FERIAI	SUMINISTRO EN 2022	2022110308677	03/11/2022	6.958,23 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001057	SUM. JUNIO 2022 RECINTO FERIAI	SUMINISTRO EN 2022	2022110316241	03/11/2022	2.801,00 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001058	SUM. OCT 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022110501356	05/11/2022	59,88 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001059	SUM JUNIO 2022 RECINTO FERIAI	SUMINISTRO EN 2022	2022111018380	10/11/2022	4.433,51 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001060	SUM NOV 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2022120402670	04/12/2022	63,90 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001061	SUM JULIO 2022 SANTA AMALIA FERIA	SUMINISTRO EN 2022	2022121409524	14/12/2022	230,95 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001063	SUM SEPT 2022 ROMERAL POZO	SUMINISTRO EN 2022	2022122209743	22/12/2022	837,31 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001064	SUM OCT 2022 ROMERAL POZO	SUMINISTRO EN 2022	2022122209744	22/12/2022	834,05 €
FENIE ENERGIA SA	A08431090	02 165 22100		86001065	SUM. DIC 2022 MAQUINA AP ALH. TORRE	SUMINISTRO EN 2022	2023010504104	05/01/2023	41,43 €
AGUERA VIVAS ESTRELLA	25096388F	23 338 22809	22000454	86001149	ACTUACION ORQUETA PUNTO Y APARTE BDA LA ALEGRIA	SERVICIO PRESTADO EN 2022	22034	02/02/2023	1.221,12 €
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001180	SUM NOVIEMBRE POZO EL ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306126	23/03/2023	700,59 €
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001181	SUM. DIC. POZO EL ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306210	23/03/2023	634,11 €
FENIE ENERGIA SA	A85908036	02 165 22100		86001184	SUM. AGOSTO POZO ROMERAL	SUMINISTRO EN 2022	2023032306004	23/03/2023	2.758,88 €
TOTAL									310.088,93 €

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la LCSP en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020, 2021 y 2022 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se dá y que hay que acreditar antes del pago.*

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los términos de este informe.**

Se trata del expediente número **2023 EXTR-00003**, por importe de **310.086,93** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que, en un 90%, eran facturas correspondientes al consumo energético de diferentes contadores del municipio de edificios públicos y/o instalaciones municipales, y otras correspondientes a la asistencia a tribunales referente a un proceso selectivo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. 2023-MC-00019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de abril de 2023:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº **F-0468/2023** a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00019 2023, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00019 2023, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	2310	48902	Subvención Nominativa Cruz Roja 2022	50.000,00 €
9	2311	48904	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent (Subv. 2022)	1.000,00 €
12	338	63100	Reforma Pastilla Caseta Municipal Recinto Ferial	20.000,00 €
12	342	63205	Mejora Instalaciones Deportivas	40.000,00 €
12	1533	61903	Mejora Rotonda Poligono	60.000,00 €
12	3330	63202	Aseos Nueva Casetas El Portón	40.000,00 €
16	338	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	40.000,00 €
16	338	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.000,00 €
16	920	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00 €
16	920	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	30.000,00 €
19	3300	48914	Asociación Cultural Grupo Folkloriko Solera (Subv 2022)	2.800,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

19	3300	48915	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes (Subv 2022)	2.000,00 €
19	3300	48916	Asociación Cultural Trebol de Agua (Subv 2022)	2.800,00 €
19	3300	48917	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra.Amargura (Subv 2022)	2.000,00 €
19	3300	48918	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan (Subv 2022)	1.500,00 €
19	3300	48919	Asociación Cultural Jesús de la Columna (Subv 2022)	1.100,00 €
19	3300	48920	Asociación Mujeres Por Alhaurín De La Torre Amat (Subv 2022)	10.000,00 €
19	3300	48921	Asociación Nueva Rocierra Alhaurín de la Torre (Subv 2022)	1.000,00 €
21	341	48913	Club Patinaje Artístico Alh. Torre (Subv 2022)	3.000,00 €
21	341	48914	Club De Tennis Y Padel Capellania (Subv 2022)	1.500,00 €
21	341	48915	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor (Subv 2022)	11.500,00 €
26	161	63904	Sondeo Fuentegrande: Pozo Definitivo Reperforación, adaptación instalaciones y parcela	91.800,00 €
31	164	22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales	25.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				448.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	11	31000	Intereses de Préstamos del Interior	77.386,15 €
2	11	91300	Amortización de préstamos del interior: De Entes de fuera del Sector Público	159.360,18 €
2	136	46700	Consorcio Extinción de Incendios	90.272,94 €
6	2310	48901	Subvención Nominativa Cruz Roja	10.000,00 €
12	323	62201	Reformas Y Reparaciones De Colegios	10.000,00 €
12	342	63200	Deportes En Colores	6.000,00 €
12	342	63207	Inversiones Y Mejoras En Instalaciones Deportivas Y Pistas	5.000,00 €
12	342	63208	Mejoras En Pistas Deportivas En Urbanizaciones Y Barriadas	10.614,17 €
12	342	63209	Reforma Adaptación Piscinas a Normativas	11.000,00 €
12	920	63200	Actualización Y Mejora De Edificios Municipales	20.000,00 €
12	920	63201	Rehabilitación Energética Edificio Ayuntamiento	676.835,00 €
12	1531	61900	Mejora De Accesos A Barriadas Rurales Y Urbanizaciones (MCC)	24.078,24 €
12	1533	61900	Rehabilitación Rotondas Y Plazas	13.000,00 €
12	3330	62200	Teatro y Plaza	2.587,10 €
12	3330	63200	Reurbanización Complementaria Finca El Portón	39.999,23 €
12	9241	63200	Actualización Y Mejora En Sedes Sociales	16.688,00 €
12	9241	63200	Actualización con mejoras en Sedes Sociales	10.000,00 €
14	920	22000	Material de Oficina Ordinario No Inventariable	7.100,00 €
16	133	62500	Señalética y conos medianos	20.000,00 €
16	153	21000	Reparación y mantenimiento y vías públicas	90.000,00 €
16	153	61901	Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras	13.000,00 €
16	153	61901	Mejoras De Vías Públicas E Infraestructuras	101.275,03 €
16	153	61901	Mejora de vías públicas (Obras nuevas en calles)	20.000,00 €
16	153	62300	Maquinaria en vías públicas (Compra de maquinaria)	15.000,00 €
16	153	62500	Mobiliario y enseres	5.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16	153	62501	Mobiliario urbano: Bancos, Papeleras	20.000,00 €
16	153	63100	Reparación De Vías Públicas	44.891,54 €
16	171	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de bienes naturales	20.000,00 €
16	171	22799	Otros trabajos para otras empresas y profesionales	250.000,00 €
16	171	61900	Modernización Sistema De Riegos Jardines (MCC)	5.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques Y Jardines (MCC)	15.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	45.000,00 €
16	171	62300	Maquinaria de jardinería	5.000,00 €
16	172	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de bienes naturales	10.000,00 €
16	338	62500	Mobiliario y enseres de fiestas	60.000,00 €
16	920	22700	Limpieza y aseos en edificios municipales	50.000,00 €
16	920	63200	Actualización Edificios Municipales	16.070,16 €
16	920	63200	Actualización de edificios municipales	30.000,00 €
18	1621	22700	Limpieza y Aseos	60.000,00 €
18	1621	62301	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	5.000,00 €
18	1621	62301	Instalación y mantenimiento de contenedores soterrados	30.000,00 €
18	1621	62500	Contenedores de basura	10.000,00 €
18	1622	22700	Limpieza y Aseos	100.000,00 €
19	3300	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
19	3300	22602	Publicidad y Propaganda	8.000,00 €
19	3300	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	10.000,00 €
19	3300	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	28.000,00 €
19	3300	22609	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	150.000,00 €
19	3330	68500	Esculturas y Obras de Arte	36.000,00 €
21	341	22300	Transportes	10.000,00 €
21	342	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	60.000,00 €
21	342	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
21	342	62300	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	5.000,00 €
21	342	62500	Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
23	338	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.000,00 €
23	338	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	60.000,00 €
31	164	21200	Reparación y mantenimiento en Cementerio	20.000,00 €
31	164	62200	Inversiones en Cementerio Municipal	20.000,00 €
34	311	22700	Limpieza y Aseo	68.140,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				2.847.297,74 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				3.295.297,74 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	448.000,00 €
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.847.297,74 €
TOTAL FINANCIACIÓN		3.295.297,74 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00019 2023

MODALIDAD: Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiados con RTG ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION N° F-0468/2023

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2023 por Créditos Extraordinarios y Suplmentos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta/memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor-Acctal., con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La Elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3. La elaboración, aprobación y **ejecución** de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2023, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2023 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1876/2022**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto el cumplimiento de las mismas (Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para el 2020, 2021 y 2022) y no se puede evaluar si la corporación cumple/no cumple con el objetivo de la regla de gasto, por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas)

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL	33.750.352,58 €
-------------------	-----------------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MINORACIONES:	
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00001 2023	1.138.553,17 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2023	4.296.308,58 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00007 2023	7.898,54 €
4ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00012 2023	10.515.670,48 €
5ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00018 2023	193.386,93 €
6ª Incorporación de Remanente de crédito RTG MC 00014 2023	4.650.069,38 €
7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos MC 00019 2023 RTG	3.295.297,74 €
SUMAS MCS RTG	24.097.184,82 €
REMANENTE RESTANTE	9.653.167,76 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente: (solo informativo)

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2023				6.796.884,01 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00001 2023	1.044.997,64 €	93.555,53 €	93.555,53 €	1.138.553,17 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005 2023	4.043.654,29 €	252.654,29 €	252.654,29 €	4.296.308,58 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00007 2023	3.949,27 €	3.949,27 €	3.949,27 €	7.898,54 €
4ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00012 2023	7.719.385,22 €	2.796.285,26 €	2.796.285,26 €	10.515.670,48 €
5ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00018 2023	116.386,93 €	77.000,00 €	77.000,00 €	193.386,93 €
6ª Incorporación de Remanente de crédito RTG MC 00014 2023		4.650.069,38 €	4.650.069,38 €	4.650.069,38 €
7ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de		3.295.297,74 €	3.295.297,74 €	3.295.297,74 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Créditos MC 00019 2023 RTG				
Capacidad de financiación total.	12.811.986,42 €	11.168.811,47 €	11.168.811,47 €	-17.300.300,81 €

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de aproximadamente 24 millones de euros resultante del analisis de la ejecución del primer trimestre de 2023 (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos, que está fuera del computo de la estabilidad). Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto, tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “*la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*”

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de 3.295.297,74 €. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	2310	48902	Subvención Nominativa Cruz Roja 2022	50.000,00 €
9	2311	48904	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent (Subv. 2022)	1.000,00 €
12	338	63100	Reforma Pastilla Caseta Municipal Recinto Ferial	20.000,00 €
12	342	63205	Mejora Instalaciones Deportivas	40.000,00 €
12	1533	61903	Mejora Rotonda Poligono	60.000,00 €
12	3330	63202	Aseos Nueva Casetas El Portón	40.000,00 €
16	338	20500	Arrendamiento de Mobiliario y Enseres	40.000,00 €
16	338	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16	920	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00 €
16	920	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	30.000,00 €
19	3300	48914	Asociación Cultural Grupo Folkloriko Solera (Subv 2022)	2.800,00 €
19	3300	48915	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes (Subv 2022)	2.000,00 €
19	3300	48916	Asociación Cultural Trebol de Agua (Subv 2022)	2.800,00 €
19	3300	48917	Asociación Cultural Jesus Caido y Nuestra Sra. Amargura (Subv 2022)	2.000,00 €
19	3300	48918	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan (Subv 2022)	1.500,00 €
19	3300	48919	Asociación Cultural Jesús de la Columna (Subv 2022)	1.100,00 €
19	3300	48920	Asociación Mujeres Por Alhaurín De La Torre Amat (Subv 2022)	10.000,00 €
19	3300	48921	Asociación Nueva Rocierra Alhaurín de la Torre (Subv 2022)	1.000,00 €
21	341	48913	Club Patinaje Artístico Alh. Torre (Subv 2022)	3.000,00 €
21	341	48914	Club De Tennis Y Padel Capellania (Subv 2022)	1.500,00 €
21	341	48915	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor (Subv 2022)	11.500,00 €
26	161	63904	Sondeo Fuentegrande: Pozo Definitivo Reperforación, adaptación instalaciones y parcela	91.800,00 €
31	164	22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales	25.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				448.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	11	31000	Intereses de Préstamos del Interior	77.386,15 €
2	11	91300	Amortización de préstamos del interior: De Entes de fuera del Sector Público	159.360,18 €
2	136	46700	Consorcio Extinción de Incendios	90.272,94 €
6	2310	48901	Subvención Nominativa Cruz Roja	10.000,00 €
12	323	62201	Reformas Y Reparaciones De Colegios	10.000,00 €
12	342	63200	Deportes En Colores	6.000,00 €
12	342	63207	Inversiones Y Mejoras En Instalaciones Deportivas Y Pistas	5.000,00 €
12	342	63208	Mejoras En Pistas Deportivas En Urbanizaciones Y Barriadas	10.614,17 €
12	342	63209	Reforma Adaptación Piscinas a Normativas	11.000,00 €
12	920	63200	Actualización Y Mejora De Edificios Municipales	20.000,00 €
12	920	63201	Rehabilitación Energética Edificio Ayuntamiento	676.835,00 €
12	1531	61900	Mejora De Accesos A Barriadas Rurales Y Urbanizaciones (MCC)	24.078,24 €
12	1533	61900	Rehabilitación Rotondas Y Plazas	13.000,00 €
12	3330	62200	Teatro y Plaza	2.587,10 €
12	3330	63200	Reurbanización Complementaria Finca El Portón	39.999,23 €
12	9241	63200	Actualización Y Mejora En Sedes Sociales	16.688,00 €
12	9241	63200	Actualización con mejoras en Sedes Sociales	10.000,00 €
14	920	22000	Material de Oficina Ordinario No Inventariable	7.100,00 €
16	133	62500	Señalética y conos medianos	20.000,00 €
16	153	21000	Reparación y mantenimiento y vías públicas	90.000,00 €
16	153	61901	Mejora de Vías Públicas e Infraestructuras	13.000,00 €
16	153	61901	Mejoras De Vías Públicas E Infraestructuras	101.275,03 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16	153	61901	Mejora de vías públicas (Obras nuevas en calles)	20.000,00 €
16	153	62300	Maquinaria en vías públicas (Compra de maquinaria)	15.000,00 €
16	153	62500	Mobiliario y enseres	5.000,00 €
16	153	62501	Mobiliario urbano: Bancos, Papeleras	20.000,00 €
16	153	63100	Reparación De Vías Públicas	44.891,54 €
16	171	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de bienes naturales	20.000,00 €
16	171	22799	Otros trabajos para otras empresas y profesionales	250.000,00 €
16	171	61900	Modernización Sistema De Riegos Jardines (MCC)	5.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques Y Jardines (MCC)	15.000,00 €
16	171	61901	Adecuación Parques y Jardines	45.000,00 €
16	171	62300	Maquinaria de jardinería	5.000,00 €
16	172	21000	Reparación, mantenimiento y conservación de bienes naturales	10.000,00 €
16	338	62500	Mobiliario y enseres de fiestas	60.000,00 €
16	920	22700	Limpieza y aseos en edificios municipales	50.000,00 €
16	920	63200	Actualización Edificios Municipales	16.070,16 €
16	920	63200	Actualización de edificios municipales	30.000,00 €
18	1621	22700	Limpieza y Aseos	60.000,00 €
18	1621	62301	Maquinaria,Instalaciones Y Utillaje	5.000,00 €
18	1621	62301	Instalación y mantenimiento de contenedores soterrados	30.000,00 €
18	1621	62500	Contenedores de basura	10.000,00 €
18	1622	22700	Limpieza y Aseos	100.000,00 €
19	3300	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
19	3300	22602	Publicidad y Propaganda	8.000,00 €
19	3300	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	10.000,00 €
19	3300	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	28.000,00 €
19	3300	22609	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	150.000,00 €
19	3330	68500	Esculturas y Obras de Arte	36.000,00 €
21	341	22300	Transportes	10.000,00 €
21	342	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	60.000,00 €
21	342	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	50.000,00 €
21	342	62300	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	5.000,00 €
21	342	62500	Mobiliario y Enseres	2.000,00 €
23	338	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.000,00 €
23	338	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	60.000,00 €
31	164	21200	Reparación y mantenimiento en Cementerio	20.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

31	164	62200	Inversiones en Cementerio Municipal	20.000,00 €
34	311	22700	Limpieza y Aseo	68.140,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				2.847.297,74 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				3.295.297,74 €

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	448.000,00 €
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.847.297,74 €
TOTAL FINANCIACIÓN				3.295.297,74 €

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES

Considerando los datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes a la liquidación del ejercicio 2022, se emite el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la liquidación de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 **LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.** (*Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 , 2021 y 2022*).
- **NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, prorrogado al 2022.** La variación del Gasto computable entre 2020 y 2021 ha sido de 2.419.187,866 € (incremento) lo que supone un 6,2536651 %. sin embargo este ejercicio la reducción en el gasto computable ha sido 3,00482 % respecto al ejercicio anterior, destacar que este decremento lo es respecto al ejercicio anterior que era incumplidor, Sin embargo queda claro que ha existido una reducción del gasto computable con respecto a ejercicio anterior

Asimismo se vino informando que como consecuencia de incumplimientos detectados en 2020-2021 se debía aprobar un PEF (liquidación de 2019-2020-2021-2022 se incumplía la regla de gasto) sin embargo en ese ejercicio se suspendieron las reglas fiscales por lo que no se ha vuelto a la senda de gasto que marcaba ese ejercicio, luego los incumplimientos pueden ser mayores al no estar el Ayuntamiento en la senda que marcaba aquel incumplimiento y que debía ser corregido por un Plan EC financiero.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores , por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Intervención.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, aclaró que esta era la primera modificación del año y que correspondía a una modificación de créditos extraordinarios de partidas de gastos afectados, como podía ser subvenciones, aclarando, respecto de aquellas partidas que tenían el mismo nombre, a que era debido a la operativa de las Concejalías, donde en muchas ocasiones se trataba de trabajos diferentes, pero que se incluían en la misma partida contable.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, indicó que la postura de su grupo ha quedado clara en las comisiones informativas, aclarando que esta no era la primera modificación del presupuesto sino la número diecinueve de 2023.

D. Abel Perea aclaró que era la primera modificación que se traía a Pleno.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., afirmó que nunca se tienen en cuenta las aportaciones que los diferentes grupos formulan para los presupuestos, resultando que son unos presupuestos ficticios, que continuamente se estaban modificando, lo que acarrea una falta de conocimiento, de lo que realmente se presupuesta, por parte de la ciudadanía.

El Sr. Perea afirmó que, por razones técnicas, estas eran las fechas en las que había que llevarse a Pleno las modificaciones de créditos, pues previamente hay que cuadrar los ingresos corrientes con los gastos corrientes habiendo partidas que, a veces, no cuadran, como pueden ser las afectadas por subvenciones.

El Sr. Caravias dijo que no siempre se llevaban a Pleno en las mismas fechas pues, en años anteriores, se habían llevado incluso antes, reiterando que el Sr. Alcalde no aceptaba las opiniones y/o decisiones de sus Concejales y mucho menos de los de la oposición.

El Sr. Alcalde indicó que había varias modificaciones y que vendrían algunas más, afirmando que, estas modificaciones de créditos, no se pueden tildar de electoralistas, pues estamos ante la aprobación inicial y la aplicación efectiva, una vez aprobada definitivamente, se producirá con posterioridad a las elecciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS ESTACIONES DE FERROCARRIL DE LA ALQUERIA Y SAN PEDRO DE MENAYA, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC). EXPTE 2023 PLN-00012. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de abril de 2023:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LAS ESTACIONES DE FERROCARRIL DE LA ALQUERÍA Y SAN PEDRO DE MENAYA, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

En la carretera MA-3300, se encuentran las antiguas estaciones denominadas La Alquería y San Pedro de Menaya, como testimonio vivo de la línea ferroviaria de cercanías que unía los municipios de Málaga y Coín. Según la Carta Arqueológica de Alhaurín de la Torre, se trata de sendos edificios de planta cuadrangular, dos pisos en altura y cubiertos por un tejado a dos aguas, desde donde se regulaba los desplazamientos de personas y el transporte de mercancías a su paso por nuestro pueblo. Estas estaciones estuvieron en funcionamiento durante buena parte del siglo XX.

Según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de junio de 1985: “en el Seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección. Semejante categoría implica medidas asimismo singulares que la Ley establece según la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae”.

Por la presente moción, consideramos que las Estaciones de Ferrocarril de La Alquería y San Pedro de Menaya, situadas en el término municipal de Alhaurín de la Torre, reúne valores histórico-artísticos, tipológicos, urbanísticos y de identidad suficientes para que ambos bienes inmuebles sean incoados para que sean declarados Bien de Interés Cultural. Conforme a lo establecido en la Ley 16/1985 para que un elemento patrimonial pase a formar parte del Catálogo de Bienes de Interés Cultural de España, es preciso que se incoe un expediente por la administración competente, aplicándose al bien patrimonial en cuestión, con carácter preventivo, toda la protección jurídica prevista en las leyes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcance el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre incoe los expedientes oportunos, para que las Estaciones de Ferrocarril de La Alquería y San Pedro de Menaya, sean declaradas Bien de Interés Cultural, otorgándoles así, la Protección Integral Arquitectónica, tanto a los Inmuebles en sí, como al entorno paisajístico que les circunda.

SEGUNDO: Dado la falta de uso y el estado de abandono, que amenaza con su ruina de la Estación de San Pedro de Menaya, se insta al Ayuntamiento a que se haga con su propiedad, y que una vez restaurada se le de uso ciudadano, como centro cultural, de exposiciones, etc..”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Patrimonio Histórico, dijo que había consultado con expertos en la materia y que le comentaron que había que ir con cautela en este



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

asunto, porque cabía la posibilidad de que existiera otra figura de protección que podría ser más acorde y que quizás debiera de tramitarse previamente a esta de bien cultural; y afirmó que le habían aconsejado instar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a que emitiera un informe sobre la viabilidad de que las antiguas estaciones sean Declaradas de Interés Cultural.

El Sr. Márquez manifestó que le parecía correcto lo propuesto por el Sr. López, pero no le quedaba clara la postura del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se debía de enviar a la Policía con el Arquitecto Municipal para hacer una inspección, y si se declarase en ruina se dictaría una orden de ejecución para que no se deteriorase más.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., felicitó al grupo socialista por la moción presentada, con la que estaba totalmente de acuerdo; y dijo que se debería aprovechar la ocasión para hablar también del Eremitorio Mozárabe y El Cortijo Mollina, que deben tenerse en cuenta para su protección.

El Sr. Alcalde afirmó que se está trabajando en esos dos lugares y que, para el año 2033, esperaba inaugurar el Centro de Interpretación José María Torrijos, en Torrealquería, indicando que ya se habían hecho varias actuaciones para salvaguardar la Torre, aunque quedaban otras muchas aún por hacer.

D. Manuel López pasó a leer las enmiendas que presentaban, las cuáles consistían en que la parte resolutive de la propuesta quedara redactada del siguiente tenor:

“... ”

PRIMERO: Instar a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a que emita informe sobre la posibilidad de que las estaciones de ferrocarril de La Alquería y San Pedro de Menaya puedan ser declaradas como Bienes de Interés Cultural u otra figura de protección del patrimonio.

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que inicie los trámites para hacerse con la propiedad de esas estaciones de ferrocarril para que, una vez restauradas, se les dé un uso ciudadano, como centro cultural, de exposiciones, etc..

TERCERO: Iniciar expediente para declarar, en su caso, el estado de abandono y ruina de la estación de ferrocarril de San Pedro de Menaya.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T RELATIVA A HOMENAJE INSTITUCIONAL A LOS MIEMBROS DEL INFOCA Y AL RESTO DE COLECTIVOS QUE DEFENDIERON LA SIERRA DEL INCENDIO DE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2022.EXPTE 2023 PLN-00010. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de abril de 2023:

“D. Francisco Javier Caravias Chaves, que actúa como portavoz del grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente

Propuesta para realizar un homenaje institucional a los miembros del Infoca y al resto de colectivos que defendieron la Sierra del terrible incendio del verano de 2022.

ANTECEDENTES

Durante los Actos Institucionales celebrados el pasado día 28 de febrero, y tras la izada de bandera e interpretación del himno, el acto continuó en el interior de la Casa de la Juventud con el discurso institucional del alcalde y el homenaje a trabajadores municipales que se jubilaban. Estaba previsto asimismo rendir homenaje al Infoca en agradecimiento a su impagable labor en la extinción del fuego que asoló la Sierra de Mijas el pasado verano, y con este propósito fue convocada una delegación de dicho cuerpo en la Casa de la Juventud a las 12 horas.

Sin embargo, y por causas que este Grupo Municipal desconoce, no se llevó a cabo este homenaje sino que se instó al retén del Infoca que se había desplazado a la Casa de la Juventud a que fueran a la sede de la Asociación de Pinos de Alhaurín donde se procedió a la entrega del reconocimiento en un entorno mucho más restringido (vecinos de la urbanización), informal y al margen de los actos oficiales.

Para recibir el reconocimiento, el Infoca había designado a Paco Corbacho, personal laboral de la Junta de Andalucía que hace labores de guarda forestal y que lleva varias décadas trabajando en retenes del Infoca, es muy conocido y apreciado por los vecinos de Alhaurín por su implicación en defensa de la Sierra y que tuvo una especial participación en los trabajos de extinción del incendio de este verano donde, con un grupo de compañeros, se jugaron la vida durante más de una noche y sin apoyo aéreo para tratar de evitar que el fuego llegara a las urbanizaciones. El alcalde, al entregar el reconocimiento al representante, se esmeró en recalcar, en más de una ocasión y para sorpresa de los presentes, que no era para él sino para el Infoca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad mercantilizada y que tiene tendencia a idolatrar a personajes relevantes del mundo del deporte y del espectáculo, se echan en falta reconocimientos oficiales por parte de las Administraciones Públicas a personas que realizan trabajos en beneficio de la sociedad que van mucho más allá de lo exigible en un trabajo normal por el riesgo que conllevan. Durante la pandemia hubo algunos colectivos de los considerados esenciales que se vieron mucho más expuestos al contagio que el resto. El colectivo sanitario, particularmente, recibió durante semanas un reconocimiento público espontáneo con los aplausos desde los balcones.

La extinción de los incendios forestales, cada vez más frecuentes y devastadores como consecuencia de, entre otros factores, el calentamiento global que estamos provocando, requieren de un tipo de trabajadores dispuestos a asumir un riesgo especialmente destacable dada la naturaleza de los trabajos a realizar, el entorno hostil e imprevisible y la dificultad de acceso.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las especiales circunstancias que afectaron a los dos Alhaurines este verano, muchos de cuyos habitantes deben su seguridad y la de sus casas a los héroes anónimos de Infoca, nos empuja a ambos ayuntamientos a tener ese detalle formal de homenaje institucional para agradecer a unos trabajadores que arriesgan su vida literalmente por los demás su esfuerzo y trabajo, no siempre en condiciones adecuadas.

El Ayuntamiento de Alhaurín el grande ya ha llevado a cabo su homenaje, el pasado día 28 en un acto solemne en el Teatro Municipal Antonio Gala:

“En dicho acto se ha reconocido con Distinciones de Honor a las personas, entidades, instituciones, voluntarios y al pueblo de Alhaurín el Grande en general que contribuyeron con su esfuerzo, coraje y generosidad a la extinción del incendio en la Sierra de Mijas el pasado mes de julio.”

- Dirección Técnica de Extinción, INFOCA
- Dirección Técnica de Emergencias
- Agentes de Medio Ambiente
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Cuerpos de Bomberos
- Emergencias Sanitarias -061
- Protección Civil
- Cruz Roja Española
- Medios de Comunicación -RTV Alhaurín el Grande
- Jose Antonio Días Aragón-Agente de Medio Ambiente de Alhaurín el Grande
- Al pueblo de Alhaurín el Grande

El Ayuntamiento de Alharín de la Torre, aun habiendo incluido un acto similar en su celebración, dejó pasar la oportunidad y, en un imprevisto cambio de planes de última hora, deslució sorprendentemente el acto convirtiendo lo que estaba llamado a ser un merecido homenaje institucional en un acto informal y de escasa relevancia pública.

Por todos los motivos aducidos anteriormente, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone al Pleno Municipal el siguiente, **ACUERDO ÚNICO**:

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre organizará un homenaje institucional a los miembros del Infoca y al resto de colectivos que, con su esfuerzo más allá de lo exigible y poniendo en riesgo sus vidas, defendieron al pueblo de Alhaurín y su Sierra del terrible incendio del verano de 2022.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se había producido una confusión, pues fue la asociación de vecinos “Depinos” la que había formulado la petición al Sr. Delegado de Medioambiente para invitarles al acto, aclarando que el Ayuntamiento se adaptó a la petición que habían hecho los vecinos, que eran quiénes habían preparado el acto, incluido en la celebración del Día de Andalucía en la sede de su urbanización.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, manifestó que su grupo iba a apoyar la propuesta y solicitó que se actuase con celeridad en la restauración de la sierra.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Eduardo Sáez comentó que sería deseable que se llevaran a cabo más actuaciones en la sierra; en cuanto a la propuesta, a pesar del supuesto malentendido indicado por el Sr. Alcalde, considera que se está desaprovechando una oportunidad para homenajear a este colectivo desde este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde reiteró que el acto fue organizado por un colectivo; y añadió que se estaba trabajando en la sierra tanto por parte de la Junta de Andalucía como del Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=5>

PUNTO Nº 6.- ASUNTOS URGENTES.

6.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA EXIGENCIA DE UNA SEGUNDA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE ALH. TORRE. EXPTE. 2023 PLN-00014. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la petición de una nueva ambulancia para el centro de salud, justificando la urgencia de la misma en el elevado aumento de población que está sufriendo nuestro municipio, resultando que los recursos sanitarios no iban en concordancia con nuestra población, además de que justo el día anterior había escuchado, en la Cadena Ser, una entrevista al Delegado de Salud de la Junta de Andalucía, donde explicaba que estaban a la espera del pliego de contratación, y que una vez que estuviera aprobado harían el estudio para averiguar las zonas que tenían más tensión pero no mencionó en ningún momento las necesidades de estos servicios en Alhaurín de la Torre ni tan siquiera en la Comarca.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que llevaban años detrás de una segunda ambulancia y que se encontraban en conversaciones constantes con la Consejería, por lo que considera que este asunto debería tratarse en la siguiente sesión plenaria, pues estaba a la espera de aclarar ciertos puntos que había solicitado al respecto y, así, disponer de toda la información.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

6.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ANDALUCIA A DESISTIR DE CONTINUAR CON LA TRAMITACION DE LA PDL QUE AMPLIA LOS REGADIOS EN EL ENTORNO DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA. 2023-PLN-00015. D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que presentaba moción relativa a instar al Gobierno de Andalucía a desistir de continuar con la tramitación de la P.D.L. que amplía los regadíos en el entorno de Doñana, justificando la urgencia de la misma a que se debe actuar, cuanto antes, ante la pretensión de mantener la explotación de los pozos ilegales ubicados en el entorno de Doñana, en contra de la opinión del Gobierno Central, la Unión Europea, los Grupos Ecologistas y de la propia Ciencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que no tenía mucho información sobre el asunto, indicando que la había solicitado, en concreto sobre cómo se van a rellenar las balsas naturales de la zona de Doñana, pero aún no había recibido esos datos, ni la inversión que el Estado iba a realizar, por lo que entendía que debía ser debatido en la próxima sesión plenaria, pues, de ese modo, se puede mejorar la moción, incluyendo más aspectos.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. EXPTE. 2023 DCTA-00003. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el Decreto de Alcaldía número 1429, de 23 de marzo de 2023, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Conforme a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Visto el expediente 13168-2023-DCTA-00003 de Liquidación del presupuesto 2022.

Visto el informe con Ref.0291-2023 y CVE: 07E7001C415B00V4Q4R3B6W8U5 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192.2 del RDL 2/2004.

Visto el informe que sobre la citada liquidación ha emitido el Sr. Interventor General, con Ref. 0295-2023 y CVE: CVE: 07E7001C416C00K3E7X0K0Z2J4 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>, relativo a la evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, emitido con carácter independiente al de la Liquidación en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Visto que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación, también debe darse cuenta al Pleno en puntos adicionales otros informes emitidos por la Intervención:

- Informe de Intervención de Ref.0334-2023 y CVE: CVE: 07E7001C417500S9E7H4V9K6G1 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>, anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (art.27.2 RD 424/2017).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe de Intervención de Ref.0348-2023 y CVE: 07E7001C418800C4D0K8I7S3K0 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion> , de auditoria anual del registro contable de facturas (art.12.3 Ley 25/2013).
 - Informe de Intervención de Ref.0352-2023 y CVE: 07E7001C419300G4B7G9H8S3G0 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion> , anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art.15.6 RD 424/2017).
- Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el día de la fecha

RESUELVE

- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 con el siguiente resumen de magnitudes económicas.

a) **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes.....	48.397.101,45	41.356.744,14		7.040.357,31
b) Operaciones de capital.....	3.643.918,87	8.283.147,97		-4.639.229,10
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	52.041.020,32	49.639.892,11		2.401.128,21
c) Activos financieros	70.431,85	53.328,00		17.103,85
d) Pasivos financieros.....	6.000.000,00	950.000,00		5.050.000,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	6.070.431,85	1.003.328,00		5.067.103,85
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2).....	58.111.452,17	50.643.220,11		7.468.232,06
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			16.994.845,37	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			3.098.731,33	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			8.368.209,92	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5).....			11.725.366,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).....				19.193.598,84

b) **REMANENTE DE TESORERÍA**

	39.968.639,46
FONDOS LÍQUIDOS (1)	€
	29.833.318,63
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2)	€
De presupuesto corriente	10.990.624,63 €
De presupuesto cerrado	18.079.510,85 €
De operaciones no presupuestarias	763.183,15 €
Menos cobros pendientes de aplicación	-1.899.035,81 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3)	7.002.587,30 €
De presupuesto corriente	2.353.065,64 €
De presupuesto cerrado	100 €
De operaciones no presupuestarias	4.649.421,66 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Menos pagos pendientes de aplicación	-176.583,82 €	
<hr/>		61.076.918,80
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3-4) (a)		€
Saldos de dudoso cobro (b)	14.159.600,57 €	
Exceso de financiación afectada (c)	13.166.965,65 €	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (a-b-c)		33.750.352,58 €

c) AHORRO NETO AJUSTADO: positivo.

d) NIVEL DE DEUDA: < 75%.

2. De conformidad con lo regulado en el artículo 193.4 del TRLRHL, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de la Liquidación del Presupuesto del año 2022.

3. De conformidad con lo regulado en el artículo 193.5 del TRLRHL, remitir copia de la liquidación del presupuesto del año 2022 a la Administración del Estado a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales y la Comunidad Valenciana a través del órgano de tutela financiera.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Doy fe, La Secretaria General. Fdo.: M.^a Auxiliadora Gómez Sanz. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2022. EXPTE. 2023 DCTA-00004. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: INFORME COMPLEMENTARIO A LA LIQUIDACIÓN REGISTRO DE FACTURAS

ASUNTO: Auditoría del registro contable de facturas del ejercicio 2022

**INFORME
Ref-348-2023**

ANTECEDENTES:

Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

FUNDAMENTOS:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Circular 5/2015, de 15 de julio, de la intervención general de la administración del estado, sobre la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, a la distinta tipología de facturas prevista en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.

CONCLUSIONES:

1. Finalidad de la auditoría.

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 dice “Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”.

La finalidad es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

2. Información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.

Se procede a analizar los informes trimestrales de tesorería correspondientes al ejercicio 2022 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2021, según los datos generados por la Tesorería y suministrados al Ministerio de Hacienda, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por parte del este ayuntamiento:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Obtenemos por otro lado los siguientes datos :

	Ratio op pagadas	Ratio op ptes de pago	PMP TRIM
1º TRIM	27,19	30,80	29,25
2º TRIM	37,43	19,91	34,99
3º TRIM	22,43	13,14	21,11
4º TRIM	27,95	14,87	24,49

pagos realizados en el periodo

2022	Pagos realizados	PM P	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total	
			n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
	1TR	27,19	451	1.959.952,64 €	90	829.740,02 €		
	2TR	34,44	1211	5.556.036,62 €	575	4.478.479,41 €		
	3TR	22,43	1029	5.970.740,32 €	156	1.819.662,91 €		
	4TR	27,96	970	5.455.210,41 €	634	2.735.546,37 €		

se analiza a continuación las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

2022	Pagos realizados	PM P	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago		Total	
			n.º	importe	n.º	importe	n.º	importe
	1TR	30,80	251	2.001.025,38 €	61	1.705.447,74 €		
	2TR	19,91	151	1.410.757,57 €	24	213.424,36 €		
	3TR	13,16	287	1.182.169,42 €	14	108.247,07 €		



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4TR	14,8 9	443	2.795.879,7 0 €	34	163.920,03 €		
-----	-----------	-----	--------------------	----	-----------------	--	--

3. los motivos de incumplimiento de plazo mas comunes detectados son :

- facturas fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- facturas fueron objeto de informe de reparo o de omisión.
- facturas no tienen reflejado el motivo de la demora en el pago.
- Facturas no tienen una propuesta previa y requieren un ADO por Bases ej presupuesto.

4. Con respecto a las 34 facturas del último trimestre del año y que no han sido pagadas dentro del plazo marcado se ha hecho el siguiente análisis:

vemos como el principal retraso en las facturas relacionadas viene ocasionado en el alto tiempo que tardan en reconocerse las obligaciones, ya que una vez reconocido; el pago suele demorarse solo unos días, los motivos pueden ser variados, tardanza en conformar las facturas, interposición de informes de omisión que demoran su reconocimiento, vemos algunas facturas de contratos que no se han reconocido por problemas en el contrato (teatro sufrió una reasignación de créditos que debia ir a pleno) , facturas de protocolo que han sufrido mas retraso en su reconocimiento por necesidad de aclaración de sus objetos, pero sobre todo por los informes de omisión y los decretos e informes que precisan

○ Dado nuestro programa de compras, pocas veces el motivo del retraso es la falta de consignación de crédito. Reiteramos que en la mayoría de las ocasiones el retraso en el pago está motivado por detectarse con la factura que el gasto tramitado como contrato menor debería haber sido objeto de expediente de contratación, lo que provoca la emisión de un informe de omisión de fiscalización por el órgano interventor, al cual debe seguir el de explicaciones del órgano gestor y el decreto de convalidación para proceder al pago.

5. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, consiste en verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Básicamente consiste en:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En definitiva, se trata de una auditoría encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF (no pretende verificar la veracidad y consistencia de los expedientes, ni tampoco elaborar estadísticas de funcionamiento), para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) *Que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.*

b) *Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas. Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.*

c) *Número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Tener información sobre el comportamiento de los proveedores, reconociendo patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.*

Para conseguir el cumplimiento de los citados objetivos, la verificación de los registros contables de facturas se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- a) Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- b) Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.
- c) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- d) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- e) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.
- f) Pruebas para la revisión de la seguridad.

El propio punto general de entrada de facturas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

Para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas se han establecido 4 objetivos enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- a) Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- b) Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- c) Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- d) Revisar la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En primer lugar se constata que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACe, en los términos de la disposición adicional 5ª de la Ley 25/2013. Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al “Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACe”, con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas.

Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en “face.gob.es” para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio indica que el punto de entrada de facturas electrónicas es la propia sede electrónica del ayuntamiento.

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistema de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas. Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura, dicho



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de estas pruebas es verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero de la IGAE sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, ésto es, detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo con la normativa, al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse en formato electrónico.

En el RCF constan 6185 facturas registradas, así observamos 5.763 facturas en el sistema de “intercambio” (programa similar al face pero propio del Ayuntamiento) , su importe total es de 33.900.410,01 € luego aparte de estas existen 422 operaciones correspondientes a facturas no face que suman la cuantía de 4.021.229 € y que no tramitan sus facturas por medio del sistema informático del Ayuntamiento siendo por lo tanto en papel , en ellas algunas no tienen la obligación de presentarse en formato electrónico ya que son aquellas inferiores a 5.000 € como suelen ser los pagos de boletines en los anticipos de caja fija o pagos a justificar. Sin embargo hay otras que no son presentadas por el sistema informático del Ayuntamiento se trata de los consorcios , patronato y cuotas de prestamo y comisiones bancarias. También ha habido este ejercicio pagos a justificar superiores a los 5.0000 € con reparo por no cumplir la obligación de facturar electrónicamente entre otras.

Según lo dispuesto en la Base 31ª de ejecución del presupuesto de 2021, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica, que se recibirá a través del portal de la web municipal, incumplen dicha obligación a modo de ejemplo las siguientes:

Consortio de residuos	870.418,33 €
Consortio de Bomberos	706.026,56 €
Patronato recaudación	1.561.307,51 €
Cuota prestamo	1.115.358,39 €

por lo tanto son estas 4 tipologías las que incumplen la normativa citada por no presentar sus facturas de forma electrónica por el sistema habilitado a tal efecto. (pudiendo haber otras tales como convenios con el consorcio de transportes)

Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 3.000'00 € que sería el único caso permitido para no presentar facturas electrónicas, el resto incumple la obligación , se relacionan a continuación anexadas al informe:

Así pues, las facturas presentadas en papel no están cumpliendo la obligatoriedad de facturación electrónica exceptuando las que se hayan tramitado por medio de pagos a justificar y anticipos de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

caja fija , todas se relacionan. (el programa informatico no distingue una casuistica de otra sin embargo se pueden observar que hay facturas las cuales no se corresponden a ACF y PJUS claramente) . Por lo tanto hay facturas presentadas en el Ayuntamiento con este inconveniente es decir que no estan presentadas por medio del sistema electronico lo cual se ha detectado, entre ellas es comun que carezcan de esta obligación las correspondientes a gastos protocolarios.

3. Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, el artículo 7 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo optar por utilizar el PGEFe para tal fin.

Cada jornada se accede al PGEFe para rechazar o registrar contablemente las facturas que han tenido entrada. Las no rechazadas obtienen un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Todas las identificadas quedan almacenadas en el propio PGEFe.

Aunque la información de los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF es una obligación de suministro de información expresamente recogida en el apartado 12.3 del a Ley 25/2013, el programa informático no permite obtener el tiempo medio de anotación en el registro contable de facturas. No obstante, a primera hora se registran todas las que han tenido entrada fuera del horario laboral y durante la jornada se van actualizando puntualmente.

No constan facturas retenidas en el PGEFe (facturas pendientes de descargar – registrar contablemente).

Constan **0 facturas registradas pendientes de enviar a validar** . Según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, las unidades gestoras tienen un plazo de ocho días naturales para la validación o rechazo. Transcurrido un mes desde la remisión para la validación sin obtenerla, la Intervención debe requerir la justificación de la falta de tramitación.luego al parecer se ha cumplido lo anterior.

4. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Recibidas las factura, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el registro contable y la devolución de las facturas, son los expresamente establecidos en el apartado 4 del articulo 5 de la Orden HAP 492/2014, esto es *“No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo”*.

De las 36 facturas rechazadas se ha tomado una muestra aleatoria de 10 registros, de los cuales aproximadamente:

- a) El 40'00% se rechazaron por ausencia o insuficiencia de la documentación adjunta.
- b) El 16'67% se rechazaron por crédito insuficiente.
- c) El 16'67% se rechazaron por error en la factura (incluido incompletos servicios, suministros u obras).
- d) El 13'33% se rechazaron por duplicidad.
- e) El 13'33% se rechazaron sin que el gestor indicara el motivo.
- f) Aparecen tambien aparte de las 36 facturas rechazadas, 8 anuladas sin poder determinar el personal de intervención porque en unos casos se rechazan y en otros se anulan.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Información suministrada al proveedor sobre el estado interno de su factura.

El artículo 9.2 de la Orden HAP 492/2014, dispone que el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- registrada en el registro contable de facturas
- contabilizada la obligación reconocida
- pagada
- anulada
- rechazada

La unidad gestora de facturas manifiesta que los proveedores no tienen problemas para acceder y comprobar el estado de su factura, si bien en ocasiones.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Es por ello que estas pruebas de auditoría deben comprobar que la gestión de estos trámites se realizan de forma correcta.

A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP 492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

La evolución de estados de tramitación de las facturas en términos generales es correcta, con las salvedades enunciadas, habiendo quedado a fin del ejercicio 2021, con el siguiente resumen de datos:

Los filtros relativos al estado de tramitación de las facturas registradas se aplican periódicamente para minimizar los riesgos de demoras innecesarias. En ocasiones se detectan estados erróneos de facturas, que han de corregirse o solicitar su corrección al proveedor del sistema informático.

	NO FACe						FACe						TOTAL					
	Recibidas		abono		Rcbd/Abono		Recibidas		abono		Rcbd/Abono		Recibidas		abono		Rcbd/Abono	
Estado	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.	Ud.	Importe líq.
Todo	422	4.021.229,00 €	0		422	4.021.229,00 €	5763	33.900.410,01 €	21	42.002,07	5784	33.942.412,08	6185	37.921.639,01 €	22	42.079,07 €	6207	37.963.718,08 €
Registrado	0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Pdte. Validar	0		0		0		39	7.248,40 €	1	729,76	40	7.978,16	39	7.248,40 €	2	806,76 €	41	8.055,16 €
Validado	1	55.395,00 €	0		1	55.395,00 €	189	1.419.273,31 €	7	4.520,46	196	1.423.793,77	190	1.474.668,31 €	7	4.520,46 €	197	1.479.188,77 €
Generado	376	3.592.586,68 €	0		376	3.592.586,68 €	5266	30.148.698,51 €	5	1.079,43	5271	30.149.777,94	5642	33.741.285,19 €	5	1.079,43 €	5647	33.742.634,62 €
Anulado	8	185.362,65 €	0		8	185.362,65 €	4	3.894,88 €	0		4	3.894,88	12	190.202,53 €	0		12	190.202,53 €
Sin consignación	0		0		0		1	5.267,17 €	0		1	5.267,17	1	5.267,17 €	0		1	5.267,17 €
Rechazado	36	186.339,08 €	0		36	186.339,08 €	263	2.314.656,32 €	1	33.520,63	264	2.348.176,95	299	2.500.995,40 €	1	33.520,63 €	300	2.534.516,03 €
Erróneo	0		0		0		0		0		0		0		0		0	
Abonado	1	600,59 €	0		1	600,59 €	0		0		0		1	600,59 €	0		1	600,59 €
Pdte. Generar	1	55.395,00 €	0		1	55.395,00 €	229	1.427.893,13 €	15	7.402,01	244	1.435.295,14	230	1.483.288,13 €	16	7.479,01 €	246	1.490.767,14 €
Generado pdte. pago	1	150,00 €	0		1	150,00 €	382	2.206.777,49 €	0		382	2.206.777,49	383	2.206.927,49 €	0		383	2.206.927,49 €
Pendiente	2	55.545,00 €	0		2	55.545,00 €	611	3.634.670,62 €	15	7.402,01	611	3.642.072,63	613	3.690.215,62 €	16	7.479,01 €	629	3.697.694,63 €
Pagado total	270	3.299.623,30 €	0		270	3.299.623,30 €	4884	27.941.921,02 €	0		4884	27.941.921,02 €	5154	31.241.544,32 €	0		5154	31.241.544,32 €

6. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, el artículo 12.2 indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Durante el año auditado se suministraron puntualmente los datos trimestrales de morosidad.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

Con motivo del suministro trimestral de información, se procede a informar las facturas pendientes de reconocimiento de obligación con más de tres meses en esta situación.

7. Pruebas de revisión de la seguridad.

El artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Con los recursos disponibles, no se han detectado incidencias.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades, mas allá de las comentadas, oportunidades de mejora y recomendaciones, más allá de las recogidas anteriormente en este informe. Destacar que en la actualidad un PMP por encima de 30 días provoca una señal de alarma que deberá conducir inmediatamente a la toma de medidas tales como modificación del planes de pago incluso de persistir provocaría la adopción de planes de ajustes , ademas todo ello acentuado con la vigilancia del ministerio de hacienda de esos máximos de periodos de pago, ya que se vigilan con especial interés por parte de este, entendiendo que se exige su cumplimiento como contrapartida de la suspensión de las reglas fiscales en este año 2021 y sucesivos. Destacar asimismo la poca o nula utilización de la cuenta 413 en este Ayuntamiento, la cual casi no presenta movimientos, se debe potenciar la cultura de su utilización y este interventor es proclive a su uso, aunque con los medios individuales no puede estar pendiente a las facturas que entran por registro a diario para analizar que se contabilizan o no en dicha cuenta. La utilización de esta cuenta puede dar lugar a variaciones en el calculo del PMP. Solo el primer trimestre del 2021 ha provocado un exceso en el pmp por encima de lo legalmente permitido, sin embargo se ha corregido en los sucesivos, no constan medidas adoptadas para corregir el primero aunque con la dinamica propia del Ayuntamiento se ha autocorregido el incumplimiento del primer trimestre.

12. conclusiones principales extraidas a corregir:

- UNO hay facturas que se presentan en formato papel o se remiten electronicamente (queremos decir por correo electronico) sin pasar por el obligatorio sistema de recepción de las facturas que ha regulado el Estado lo cual incumple la normativa impuesta,
- DOS. no se produce la contabilización de las facturas en el cuenta 413 , por lo que se incumple la Instruccion contable para la Administración local que obliga a su registro , con lo que si se llevara a cabo la contabilización podría obtenerse una imagen mas real de la operativa de este Ayuntamiento.
- TRES. Los proveedores deben cumplir con el plazo máximo de presentación de las facturas recogido en el RD 1619/2012 reglamento de facturación, art. 164 ap 1-3 de la ley del impuesto sobre el valor añadido 37/92 y LGT 58/2003 art 29.2e) y con el contenido minimo que permita apreciar la fecha del devengo así se puede tramitar y verificar correctamente el devengo en los expedientes de incorporación de remanentes que se tramitan a principios de ejercicio , lo cual se incumple en algunas ocasiones.

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas este es el informe en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DAR CUENTA DEL INFORME CONTROL DE OBLIGACIONES DE PAGO A JUSTIFICAR/ANTICIPOS DE CAJAS FIJAS 2022. EXPTE 2023 DCTA-00005. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“EXPTE.: - Control de las cuentas a justificar (OPJ) y anticipos de caja fija (ACF)
ASUNTO: ejercicio 2022

Esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente

**INFORME
Ref.334-2023**

Se insiste en poner de manifiesto la insuficiencia de medios para hacer posible el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

ANTECEDENTES:

Durante el ejercicio 2022, según el sistema de información contable, constan librados los siguientes pagos a justificar: 2022 PJUS-00001 al 2022 PJUS-000014 (números correlativos)siendo el importe de la relación contable de 149.219,79 €, mas un pago a justificar realizado el último día del año 2022 por importe de 1781,45 € que no estaría incluido en la relación anterior, se corresponde con publicaciones en boletines oficiales. Dichos pagos a justificar son objeto de “ intervención de las cuentas justificativas de conformidad con el artículo 27 del RD 424/2017 de 28 de Abril , En el informe F-059-2023,

De otro lado se han tramitado los siguientes Anticipos de caja fija:
2022 JUCF-00001 caja fija asignada a D. A.R. para principalmente pago de dietas por viaje así como gastos protocolarios. El importe de esta relación es de 1538,47 €
2022 JUCF-00002 caja fija asignada a D. A.R. para principalmente pago de dietas por viaje así como gastos protocolarios. El importe de la relación presentada es de 1254,71 €
2022 JUCF-00003 caja fija de tesorería , con un importe de 14.257,15 €
2022 JUCF-00004 caja fija de tesorería con otra relación por importe de 4.962,94 €
2022 JUCF-00005 caja fija del servicio de aguas, que presenta una relación de 941,78 €
con respecto a los anticipos de caja fija de SS. OO, Cultura y formación no ha habido gastos, adjuntando correos en donde se manifiesta que efectivamente no ha habido gastos. Dichos anticipos de caja fija son objeto de “ intervención de las cuentas justificativas de conformidad con el artículo 27 del RD 424/2017 de 28 de Abril , En el informe F-059-2023, encontrándose disponible el informe en cada uno de los expedientes relacionados arriba.

FUNDAMENTOS:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (RDPJ)
- Orden EHA de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (OPJ)
- RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (RDACF)
- Orden EHA de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (OACF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado (Regla 7)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (art.27.2).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resumidamente,

Normativa	OPJ	ACF
LGP	Art.79 y DA5º	Art.78 y DA5º
TRLRHL	Art.190	Art.190
RD500/1990	Art.69a72	Art.73a76
BEP	42 y 44	43 y 44
Otros	RD640/1987 7	RD725/1989

CONCLUSIONES:

1. El Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone en relación a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 (relación de resoluciones contrarias a reparos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
2. Los pagos “a justificar”, de acuerdo con la exposición de motivos del Real Decreto (RD) 640/1987, de 8 de mayo, suponen una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y de los pagos, cuyo fundamento es la necesidad de atender eficazmente determinadas situaciones y compromisos.
3. Según el artículo 190.1 del TRLRHL “*Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene el artículo anterior, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios*”. Por lo que por parte de esta intervención se suele pedir al gestor o solicitante del pago a justificar justificación documental del motivo por el cual no se puede tramitar el pago por el procedimiento habitual, es decir mediante el pago de la factura de forma tradicional, con un pago posterior tras reconocimiento de la obligación y emisión de documentos contables p y orden de transferencia. Se suele presentar tal justificación por parte de los gestores, si no la lleva intervención lo expone, tanto en el libramiento como /o en la cuenta justificativa.
4. El art. 79 de la LGP, establece que “cuando, **excepcionalmente**, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento previsto en el apartado 4 del artículo 73, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar **en el extranjero**”, indicando a continuación que “el mismo carácter tendrán las propuestas de pago efectuadas para satisfacer gastos en localidad donde no exista dependencia del ministerio (...)”.

5. En relación con los anticipos de caja fija, el art. 78 de la LGP determina que “se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de **carácter extrapresupuestario y permanente** que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la **atención inmediata y posterior aplicación** al capítulo de **gastos corrientes en bienes y servicios** del presupuesto del año en que se realicen, de **gastos periódicos o repetitivos**”.

6. La regla 7 de la Instrucción de contabilidad de la AGE establece que el Sistema de Información Contable (SIC) debe permitir el seguimiento y control de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (...).

7. Debido a la obligación que impone el artículo 27.2 del RCI, vamos a incorporar el informe F-059-2023 que es donde se analizan ya todos los documentos presentados frente al funcionario que suscribe en donde se analiza el resultado de las comprobaciones, que sirve para hacer frente a la fiscalización que se impone en este momento de la liquidación del presupuesto, dando por informados los anticipos y pagos a justificar, señalando como aspecto mas destacable que los gastos protocolarios deben ir mejor motivados , el motivo por el cual se realizan y el beneficio en el Municipio que provocan así como las personas con las que se desarrollaron., puede haber mas observaciones las cuales se recogen en el citado informe F-0059-2023

Los ACF y PJ deben ser excepciones al procedimiento general de ejecución del gasto, pero en ningún caso autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación ni de las actuaciones previas a la aprobación de los gastos, aspectos que se incumplen en lo relacionado.

Deben respetarse sus límites cualitativos y cuantitativos, establecidos tanto a través del as Bases de Ejecución del Presupuesto, como por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello se insiste en la necesidad de planificar la contratación.

Igualmente se aconseja evitar el fraccionamiento de la facturación que pueda plantear dudas sobre la intención de evitar las limitaciones cuantitativas señaladas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente PLENO, en atención al mandato legal del artículo artículo 27.2 del RD 424/2017.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=9>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPARO Y RESUMEN DE ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. EXPTE. 2023 DCTA-00006. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“**EXPTE.:** Resoluciones contrarias a los reparos y omisiones, anomalías detectadas en materia de ingresos.

ASUNTO: Ejercicio 2022

**INFORME
Ref.-352-2023**

ANTECEDENTES:

Finalizado el ejercicio 2022, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos formulados por los interventores, los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y las anomalías detectadas en materia de ingresos.

El órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas esta información a través del portal de rendición de cuentas (<https://www.rendiciondecuentas.es>) antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel al cual se refiera este expediente de control interno.

De la información rendida se obtienen las incidencias más significativas lo cual permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

Todos los gastos reparados o con informe de omisión vinculados con resoluciones contrarias se han ido grabando en la plataforma de Rendición de Cuentas, herramienta de apoyo para la función de control interno del órgano interventor. La estructura de remisión de datos cambió durante el ejercicio económico, debido a que el BOE de 17 de enero de 2020 publicó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. Esta Resolución adapta la información a remitir al nuevo marco reglamentario de control interno local. A la vista de la misma, se revisan los expedientes municipales pasando a ser de omisión de fiscalización muchos de los que hasta entonces se habían considerado de reparo.

Se hace constar, una vez más, por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, lo que puede provocar errores y retrasos en la tramitación de los expedientes.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. El artículo 15.6 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

3. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en las casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

4. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2022, se indica, entre otras cosas, que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales.

5. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el ejercicio 2022, es el siguiente (sin incluir las observaciones no suspensivas que se contienen en muchos expedientes) :

F-027-2022	Modificación puestos personal eventual . EXP 2022 AGPE-00002
F-2229-2022	Restablecimiento eq ec del contrato CTR 8/10. Centro Ocupacional y ud de estancias diurnas EXP 2022 CONT-061 IN
F-2192-2022	Reparo en libramiento de pagos a justificar por su elevada cuantía , pago a boletines oficiales.

6. Resumidamente,

a) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local y en uno de los casos el Pleno.

b) En ningún caso se trató de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, si bien destacar que también se han tramitado RECs en aproximadamente uno por mes, que contiene también una argumentación de que la tramitación de los gastos no era la adecuada, entre otros argumentos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) Se aprecia que “los hechos acreditados o comprobados **pudieran** ser susceptibles de constituir una infracción administrativa /o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables”. Sin embargo, apuntar que, con respecto a la responsabilidad contable, no es el órgano interventor quien debe resolver si se ha producido o no, ya que es competencia exclusiva de los órganos de control externo como el Tribunal de Cuentas y los OCEX de la comunidades autónomas en este caso la Cámara de Cuentas de Andalucía. Su resolución es compleja y para acreditarla deben de darse hasta 6 aspectos o más (acción u omisión, vulneración normativa contable, que la acción u omisión se desprendan de las cuentas que se rinden, dolo culpa o negligencia grave, menoscabo de efectivo, relación de causalidad) y ello tras un proceso de juicio contable en donde se producen fases preliminares, alegaciones, resoluciones, posibles recursos, etc., por lo que no es función de un interventor municipal resolver que se ha producido.

d) En el informe de control financiero relativo al ejercicio 2022, se trata del F-118-2023 se exponen mas aspectos detectados y que no son objeto de analisis en la función interventora.

7. El detalle de resoluciones contrarias a gastos con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2022 es el siguiente:

(se anexa al final del informe por su gran cantidad de operaciones.)

8. Resumidamente,

a) Todos los expedientes con omisión de fiscalización previa relacionados correspondieron a la modalidad de contratación.

b) En todos los casos “**Existe crédito en el presupuesto vigente (2022) para el reconocimiento de la obligación**”.

c) En todos los casos “**Existe conformidad con las prestaciones realizadas**”.

d) **El motivo por el que se ha producido la omisión de fiscalización** ha sido detallado en el informe correspondiente, ya sea por superar los límites del contrato menor, por la reiteración año tras año, por sumar cualitativamente para objetos importes superiores al contrato menor, por no presentar propuesta antes de encargar el objeto, por falta de acreditación de la imposibilidad de planificación, o por no cumplir la base 73 de ejecución del presupuesto que establece la obligatoriedad de presentar tres presupuestos, si bien entendemos que siempre hay que presentarlos independientemente de la cuantía (que será objeto de análisis en el informe de control financiero).

e) En todos los casos la propuesta del informe de Intervención ha sido favorable al pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal.

f) En todos los casos “**Se trata de un supuesto que puede dar lugar a la nulidad del acto, en los supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**”.

g) El órgano que resuelve la discrepancia siempre ha sido el Presidente de la entidad local.

h) Todos los gastos citados corresponden al presupuesto corriente, que no corresponden a reconocimiento extrajudiciales de crédito, apreciando el **órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables, sin que se haya remitido informe alguno a los órganos previstos en el art. 5.2 del R.D. 424/2017.**

9. Se han detectado anomalías las cuales pueden tener incidencia en potenciales ingresos (ejecución de avales, canones sin cobrar tanto en concesiones como en contratos en precario, etc.) los cuales son expuestos en el informe anual de control financiero del último ejercicio , concretamente existe un informe en su tramite de provisional F-118-2023 Recaltar que se trata de potenciales ingresos y no los que se han realizado efectivamente, a este último tenor se ha solicitado informe a la Tesorería Municipal que a continuación se adjunta a este informe.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10. Entre reparos, omisiones y anomalías en materia de ingresos, el total de gastos con incidencias relacionados en el portal de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2021 es:

	N.º de expdtes.
Reparos	3
Omisiones de fiscalización previa	1368
Anomalías de ingresos	1
	1372

11. Se aprecia un incremento y no reducción del número de expedientes remitidos y su importe entre el año 2020 y 2021, pasando de a 829 por un importe de 5.287.653,94 € en 2020 a 1.001 expedientes por un importe total de 5.404.767,37 €

12. Como puede verse, los contratos menores no han limitado su uso a atender necesidades puntuales, perentorias, no previsibles, no recurrentes y de escasa cuantía. Se están utilizando en su gran mayoría de manera incorrecta. Se hace imprescindible una correcta anticipación y planificación de la atención a las necesidades evitando urgencias innecesarias en la tramitación de procedimientos. Por ello, conviene **planificar** adecuadamente para llegar a tiempo a la adjudicación de los necesarios contratos, incluyendo los de carácter plurianual.

13. Los principales motivos de las incidencias señaladas han sido los retrasos en la tramitación de nuevos contratos, la incorrecta utilización del procedimiento de contratación, la consideración por parte del gestor de que los gastos no requerían la fiscalización previa y las urgencias.

14. Se recomienda la tramitación de los expedientes de contratación que permite la LCSP , a fin de reducir directamente el número de contratos menores a tal fin, como por ejemplo la simplificación de tramites que permite el simplificado abreviado, acuerdos marco, suministros por precios unitarios etc.... , es decir acometer contratos que sustituyan la contratación menor que actualmente se da en el Ayuntamiento , se observa un crecimiento de los expedientes de contratación tradicionales

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=10>

PUNTO N° 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1052, de 7 de marzo de 2023, hasta el número 1737, de 10 de abril de 2023, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones de 10, 17, 24 y 31 de marzo y de 10 de abril de 2023.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20230414&punto=11>

PUNTO N° 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

García, portavoz del grupo socialista, indicó que tenía un ruego referente a los vecinos de Carranque, y es que se quejaban de los ruidos de las pistas deportivas de la zona, preguntando si se había estudiado, alguna vez, la forma de minimizar los ruidos, como podría ser colocando pantallas u alguna otra opción que se pudiera contemplar, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se había realizado un estudio, por parte de la Concejala de Deportes, para cubrir la pista, indicando que, actualmente, se estaba cerrando el recinto para controlar su uso.

Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Deportes, explicó que habían tenido reuniones con los vecinos de la zona, y que habían tomado la decisión de dejarla para el uso exclusivo del Área de Deportes y que, habiendo en una zona cercana otra pista, se ha cedido ésta última a los diferentes clubes.

El Sr. Márquez afirmó que quería trasladar una queja de los vecinos de El Peñón por los problemas de aparcamiento que sufren, solicitando que se estudiara la posibilidad de abrir el parking de esa zona los fines de semana también, y siempre que no hubiera algún evento, en el Edificio de Promoción, que lo necesitara.

El Sr. Alcalde manifestó que se estaba estudiando la compra de más terrenos, para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial y de más zonas de aparcamiento; afirmó que, además, se va a ampliar una zona también de aparcamiento en la barriada de Blas Infante, y así cumplir con uno de los objetivos de la agenda 2030.

D. David Márquez preguntó por un solar vallado en la zona de El Peñón, que está en malas condiciones de limpieza, contestándole el Sr. Alcalde que le contestaría en la siguiente sesión, pues no sabía, concretamente, a qué solar se refería.

Terminó el Sr. Márquez indicando que aún no se le había contestado a una pregunta, en otra sesión, sobre una empresa que ha organizado varios eventos, para el Ayuntamiento, con servicios de música, DJ's, restauración, etc..

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, rogó que no se utilizara, por los medios de comunicación municipales, videos compartidos de la cuenta personal del Sr. Alcalde, para respetar, así, la Ley Electoral, pues se hacía venta de logros que, al compartirlos, salían en medios del Ayuntamiento, además, pidió que se diferenciara entre lo institucional y lo político.

El Sr. Alcalde contestó que no tenía idea sobre que se estuvieran compartiendo videos de su perfil en algunas áreas municipales.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que ha tenido conocimiento de una inspección de Sanidad a varios depósitos de agua municipales, los cuáles han dado índices altos que afectaban al Ph del agua, preguntando si se iba a hacer algo al respecto.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio de Aguas, explicó que el baremo que había dado mínimamente por encima era el Índice de Langelier, cuyo parámetro permitía conocer la calidad del agua y, ante este hecho, se personaron en Cártama a hablarlo con el



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

responsable de Sanidad del Valle del Guadalhorce, quién dio las premisas necesarias al respecto, no existiendo mayor preocupación sobre el tema, debido a que, al tratarse de aguas calizas, era normal que el nivel de incrustación fuera alto.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, preguntó por la bonificación en el I.B.I. que se debería haber aplicado a los vecinos que habían instalado placas fotovoltaicas y que aún no lo habían recibido.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, que él sólo había tenido contacto con un vecino, el cuál había tenido alguna dificultad en la tramitación de su expediente, provocado porque no había presentado la factura sino el presupuesto.

La Sra. Aragón preguntó si, aquéllas personas que solicitaran la bonificación, la recibirían en el año en curso, contestándole el Sr. Perea que no, pues el padrón ya se había emitido y que se aplicaría para el siguiente año.

Terminó la Sra. Aragón preguntando para cuándo se iba a recuperar la gestión de la recaudación del Patronato de Recaudación, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Hacienda que se estaban estudiando varios modelos y que se decantaban por el momento por una gestión mixta, lo cuál implicaría la necesidad de reforzar, con personal, al Área de Tesorería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:04 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia